



ALERTA FINANCIERA

Modificación del Reglamento de Conducta de Mercado de la SBS y otros

El día 02 de julio de 2026 ha sido publicado en el Diario Oficial el Peruano la Resolución SBS N° 01741-2026 que modifica el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero (Resolución SBS N° 3274-2017) y el Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero (Resolución SBS N° 3748-2021), con el fin de reforzar la transparencia frente al usuario en el pago de obligaciones crediticias -incluso cuando se realiza a través de canales de terceros-, e implementar los mandatos de la Ley N° 32327 (constancia de regularización de deudas en mora) y la Ley N° 31601 (atención personal frente a sistemas automatizados).

1. Principales modificaciones al Reglamento de Conducta de Mercado

- ✓ **Atención personal:** Los canales de atención deben ofrecer la opción de contacto con una persona cuando corresponda. **(art. 3.2, conforme a la Ley N° 31601).**
- ✓ **Pago anticipado:** Los pagos anticipados o adelantos podrán realizarse por los mismos canales de pago habituales, sin trámites adicionales. **(art. 29 numeral 1.4).**
- ✓ **No adeudo y garantías:** El certificado de no adeudo podrá incluir la liberación de garantías para facilitar su inscripción registral. **(art. 41-A).**
- ✓ **Contratación digital:** Se refuerzan las reglas para contratar productos financieros por canales digitales, con mayor seguridad y transparencia. **(art. 49).**
- ✓ **Pago por terceros:** Las entidades que reciban pagos de créditos deberán informar previamente las comisiones aplicables. **(nuevo art. 19.3).**
- ✓ **Constancia de deuda:** El usuario podrá solicitar gratuitamente una constancia de regularización de deuda, que deberá emitirse en un máximo de 7 días hábiles. **(nuevo art. 41-B, en aplicación de la Ley N° 32327).**
- ✓ **Incidentes operativos:** Se establecen plazos para informar a los usuarios sobre incidentes de continuidad del negocio o ciberseguridad que los afecten. **(nuevos arts. 55 y 56).**
- ✓ **Canales propios:** Se precisa que los pagos realizados a través de canales propios de la entidad no generan comisiones por ese concepto.

2. Principales modificaciones al Reglamento de Comisiones y Gastos



Anexo N° 1: La categoría "Uso de canales" pasa a denominarse "Uso de canales propios" y se ajustan las descripciones de "Uso de canales complementarios" y "Operación en ventanilla" en los rubros de tarjetas de crédito, créditos hipotecarios/-consumo, cuentas de ahorro/corriente y depósitos a plazo fijo.



Servicios transversales: Se reformula la comisión "Transacciones a través de otras instituciones", ahora "Operaciones con empresas del sistema financiero", y se incorpora una nueva comisión "Operaciones con empresas distintas a las del sistema financiero".



Depuración de conceptos: Se elimina la denominación "Uso de módulo electrónico" (Anexo N° 1) y el "Gasto por servicio de correspondencia / recaudación" (Anexo N° 2).

3. Vigencia



La Resolución comentada entra en vigencia a los 360 días de su publicación en El Peruano (es decir, hacia fines de junio de 2027), con dos excepciones que rigen desde el día siguiente de su publicación (3 de julio de 2026): (i) la exigencia de contar con opción de atención personal en los canales, prevista en el numeral v) del párrafo 3.2 del artículo 3; y (ii) la obligación de emitir la constancia de regularización de deuda en mora, prevista en el nuevo artículo 41-B.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Jorge Miranda**
jmiranda@srpmlegal.pe